

**INSTRUCTIVO
MPD/VPC- IN 0004-2019
MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**

PROYECCIONES DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2024

Formulación de Presupuesto Institucional Plurianual

Las Directrices de Formulación Presupuestaria 2020, aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial No. 24 de 15 de julio de 2019, establecen que todas las entidades del sector público deben formular sus presupuestos institucionales plurianuales en el marco de los Pilares y Metas de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y Resultados del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES 2016-2020).

En este sentido, la formulación del presupuesto institucional plurianual 2020-2024, debe tomar como base el Pilar, Meta y Resultado al que está adscrito la entidad, así como las Acciones de Mediano Plazo (AMP), indicadores, línea base y unidades de medida del PEI 2016-2020. En función de ello, cada entidad o empresa del sector público debe proceder de la siguiente manera:

- 1) Para la **programación física y financiera del 2020** deben considerar la información del PEI vigente 2016-2020.
- 2) Para la **programación física y financiera 2021-2024** deben proyectar las AMP con carácter referencial en el marco de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, dicha programación será ajustada, con la aprobación del PDES 2021-2025 en el nuevo ciclo de planificación.

Para el caso de empresas públicas, las proyecciones pueden ser realizadas considerando el análisis de convenios, datos históricos disponibles y punto de equilibrio, principalmente.

Las AMP deben reflejar los productos (bienes y servicios) a ser generados (incluyendo indicadores, línea base 2020 y unidades de medida), así como la programación de metas, articulados con los programas y grupos de gasto del presupuesto. Las proyecciones de las AMP, deben considerar:

- i) Gastos de funcionamiento y;
- ii) Gastos de inversión que trascienden la gestión 2020 (proyectos de continuidad)

Efectos en la Planificación del Desarrollo

Una vez registradas las proyecciones 2021-2024 en el SIGEP, las entidades públicas deben remitir esta información a los Ministerios Cabeza de Sector, **para que esta instancia, a su vez, envíe al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) un resumen ejecutivo de los efectos de estas proyecciones en el PSDI / PDES, de acuerdo a instrumento que podrá ser recabado de la página web del MPD.**

Las entidades públicas que no están bajo tuición de ninguna instancia superior, las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) y las Universidades Públicas, deben remitir sus proyecciones 2021-2024, directamente al Ministerio de Planificación del Desarrollo, adjuntando un resumen ejecutivo de los **efectos de estas proyecciones en el PDES.**

La información de la programación física y financiera 2020 – 2024, así como los efectos en la Planificación del Desarrollo, deben ser remitidas al Ministerio de Planificación del Desarrollo en formato físico y digital, hasta el **30 de septiembre de 2019**, impostergablemente.

La Paz, 2 de septiembre de 2019


Daniel Laura Choque
VICEMINISTRO DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO


Jaime Durán Chuquimia
Viceministro de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

